COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GDI-CMA-004-2018

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GDI-CMA-004-2018

Septiembre de 2018

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GDI-CMA-004-2018

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

TABLA DE CONTENIDO

LISTADO DE FORMATOS Y ANEXOS 4

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN 5

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR 5
1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 13
1.2.1. ALCANCE DEL OBJETO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.3. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 13
1.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SERVICIO 14
1.4.1. REQUERIMIENTOS DE LOS AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.4.2. ENTREGA DE AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN 15
1.6 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. 16
CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO 16
2.1 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 16
2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 17
2.3 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR 17
2.3.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 17
2.3.2 CONFLICTOS DE INTERÉS 18
2.4 COSTOS DE PARTICIPACIÓN 19
2.5 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO 19
2.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 20
2.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME 21
2.8 VEEDURÍAS CIUDADANAS 22
2.11 DEBERES DE LOS PROPONENTES 23
2.12 INFORMACION INEXACTA 24
CAPITULO III ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 24
3.1 CRONOGRAMA 24

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

3.2 CORRESPONDENCIA Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS E INDISPONIBILIDAD 24
3.3 AVISO DE LA CONVOCATORIA 26
3.4 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y CONSULTA 26
3.5 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 26
3.6 AUDIENCIA DE ACLARACIONES, DE TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 26
3.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 27
3.8 COMITÉ EVALUADOR DE LAS OFERTAS 28
3.9 CIERRE PARA PRESENTAR OFERTAS 29
3.10 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 29
3.11 CRITERIOS DE DESEMPATE 30
3.13 DECLARATORIA DE DESIERTA 36

CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS 37

4.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA 37
4.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 37
4.3 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS 37
4.4 CAUSALES DE RECHAZO 38
4.5 IDIOMA 38
4.6 DOCUMENTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS 39
4.7 REQUISITOS HABILITANTES 39
4.7.1 CAPACIDAD JURÍDICA 40
4.7.2 CAPACIDAD FINANCIERA 45
4.7.2.1. ÍNDICES FINANCIEROS 46
4.7.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 47
4.7.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 48
4.7.5 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO 51
4.7.6 VINCULACIÓN DE PERSONAL PROVENIENTE DE LA POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTE EN BOGOTÁ. 56
4.7.7 REQUISITOS CUMPLE / NO CUMPLE ADICIONALES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GDI-CMA-004-2018

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN **56**

CAPITULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES **64**

6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO **64**
6.2 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. **64**
6.3 CESIÓN DEL CONTRATO. **65**
6.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA **65**
6.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **65**
6.6 GARANTIA ÚNICA **67**
6.7 PLAZO DE EJECUCIÓN. **67**
6.8 FORMA DE PAGO. **67**
6.9 RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **69**
6.10 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. **70**
6.11 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS. **70**
6.12 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. **70**

LISTADO DE FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO	ACREDITACIÓN DE VINCULACION LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO	ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMATO	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL
FORMATO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO	FORMATO UNICO DE REGISTRO DE TERCEROS
ANEXO	CLAUSULADO DEL CONTRATO
ANEXO	TÉCNICO
ANEXO	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO	EXPERIENCIA HABILITANTE Y DE PUNTAJE DEL PROPONENTE

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GDI-CMA-004-2018

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

ANEXO	EXPERIENCIA HABILITANTE Y DE PUNTAJE DEL EQUIPO DE TRABAJO

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa Metro de Bogotá S.A., en adelante EMB, en los términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, presenta el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto GDI-CMA-002-2018.

A continuación, se exponen aspectos generales relevantes para la comprensión de la necesidad, las condiciones de participación de los interesados y proponentes y el alcance del contrato que suscribirá el proponente seleccionado.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

El Acuerdo 645 de 2016 "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos*", corregido por el Decreto 340 de 2016, en su artículo 27 "Movilidad para Todos", estableció como eje estructurador del programa, el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por Transmilenio y Metro; indicando que en lo relacionado con el Metro, se contratará y dará inicio a la construcción de la Primera Línea, proceso que será liderado por la empresa Metro de Bogotá S.A.

La empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, "Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá", así: "*Corresponde a la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante. También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de*

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad. Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos.".

De conformidad con las competencias funcionales asignadas mediante el Acuerdo 642 de 2016 en su artículo 3º, la empresa Metro de Bogotá S.A. cuenta con la competencia para:"…*3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contrato de asociación público privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto."*

El proyecto Primera Línea del metro de Bogotá hace parte de la respuesta que la Administración Distrital ha dado a la problemática del desplazamiento de los habitantes de Bogotá, para lo cual incluyó en el artículo 27 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, por el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", el programa Mejor Movilidad para todos, cuyo objetivo es "…*mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado. El eje estructurador de este programa es el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por TransMilenio y Metro. En lo relacionado con el subsistema TransMilenio, se ampliará la red de troncales y se optimizará el sistema operacional mejorando la cobertura y la calidad del servicio. En cuanto al Metro, se contratará y dará inicio a la construcción de la primera línea, proceso que liderará la nueva Empresa Metro de Bogotá S.A. El Sector Movilidad promoverá su adecuada integración y coordinación con proyectos regionales. Así mismo, buscará potenciar las redes de transporte masivo como catalizadores de la renovación urbana."*

El artículo 62 del mencionado Acuerdo, definió como proyectos estratégicos para Bogotá, D.C., "*aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro y las troncales de TransMilenio (…)".*

El mencionado Proyecto hace parte del Plan Maestro de Movilidad lo que permitirá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 del Decreto Distrital No. 309 de 2009, en relación con la implementación del SITP, que en su numeral cuarto determinó: *"Fase 4 SITP. Integración con los modos férreos. Esta fase corresponde a la integración al sistema de los otros modos previstos en el Plan Maestro de Movilidad como integrantes del SITP, en particular el Metro y se concretará una vez inicie la operación de dicho modo férreo…"*

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GDI-CMA-004-2018

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

La PLMB es de interés del Gobierno Nacional desde su consagración en el documento CONPES 3677 de 2010 "Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá – *Cundinamarca"*, que describe la política de la Nación para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital Bogotá Cundinamarca, *"(…) a través de la financiación de los proyectos(…)"*, documento que *"recopila y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público—SITP, Transmilenio, Primera Línea de Metro de Bogotá, y Tren de Cercanías para Bogotá y la Sabana, y establece las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad del Distrito y la Región Capital.*

Para el desarrollo del objeto con el cual fue creada la empresa y el cumplimiento de los lineamientos en materia de movilidad previstos, la empresa debe contar con la titularidad de los inmuebles que se encuentran ubicados en la zona del trazado donde se construirán las estaciones para el Metro, para lo cual deben adelantarse una serie trámites prediales que permitan realizar las ofertas de compra de dichos inmuebles de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y 388 de 1997 en materia de gestión predial. Para la realización de estos trámites es necesario contar con los insumos legalmente requeridos para iniciar el proceso de adquisición predial.

El documento CONPES 3882 de 10 de enero de 2017, "*Apoyo del Gobierno Nacional a la Política de Movilidad de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca y declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo – Soacha Fases II y III",* establece que: "(…) *Se consideran elementos elegibles de cofinanciación por parte de la nación, aquellos elementos esenciales para desarrollar un sistema de transporte con altos estándares*
funcionales y operativos, y que presentan alta conexidad con el sistema, tales como los que se listan a continuación: … Predios y su plan de reasentamientos y compensaciones respectivo…". Dentro del Anexo B de dicho CONPES se establece que:

"…Dentro del rubro de predios serán considerados aquellos indispensables para el sistema. Lo anterior supone el máximo esfuerzo por parte de los entes territoriales, para que, en los casos en donde se requieran predios, se utilicen los mecanismos de los cuales dispone la Ley 388 de 1997 y 1682 de 2013, con el fin de disminuir el costo de los mismos. Para el caso de aspectos relacionados con la gestión predial, se consideran elegibles para el proyecto los costos asociados a la adquisición predial que cumplan los siguientes requisitos:
• Debe tratarse de predios relacionados directamente con la construcción y operación del proyecto, en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones. Se considerará que están relacionados directamente con la construcción y operación del proyecto, los predios situados a una distancia no mayor a los 10 metros, medidos desde el borde de la placa del viaducto (para el caso de

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

la PLMB), vía férrea, carril exclusivo o del andén de la estación, hasta el punto más cercano del predio.

• Los predios presentados para reconocimiento, deberán estar identificados en el trazado contenido en los estudios y diseños del proyecto, los cuales deberán estar como mínimo en condición de factibilidad. (…)" (Subrayado fuera de texto original).

Ahora bien, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1023 del 26 de abril de 2017, estableció el procedimiento que debe surtirse para el reconocimiento de los componentes aprobados como elementos cofinanciables por parte de la Nación y de los aportes en especie, de conformidad con los lineamientos planteados en el Documento CONPES 3882 de 2017, dentro de los cuales se encuentran los insumos para la gestión predial, teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar hace parte de dichos insumos, es pertinente considerarlos como elemento cofinanciable por parte de la Nación.

De acuerdo con lo previsto en el documento CONPES 3900 de 2017, una vez el Distrito Capital cumpla con los requisitos a nivel de factibilidad de las troncales alimentadoras de la PLMB (en adelante las "Troncales"), las Partes adelantarán los trámites pertinentes para la declaratoria de importancia estratégica de este componente del sistema con el fin de optar por los recursos de la Nación para la cofinanciación de las Troncales, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Para estos efectos, las Partes podrán suscribir las modificaciones respectivas al presente Convenio.

Mediante el Decreto 318 del 16 de julio de 2017 *"Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 577 de 2013, 425 de 2014 de Anuncio del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá D.C., se deroga el Decreto Distrital 136 de 2015, se declara la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución del proyecto, y se dictan otras disposiciones",* modificado mediante el Decreto 634 del 21 de noviembre de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 318 de 2017, con el objeto de integrar al anuncio del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá, la implementación del Ramal Técnico de Conexión y la localización del Patio Taller."* La Empresa Metro de Bogotá cuenta con anuncio del proyecto lo que le permite realizar ofertas de compra de los inmuebles necesarios para la construcción de las Estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

El 9 de noviembre del año 2017, se suscribió el Convenio de Cofinanciación para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá, entre La Nación, representada

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Ministro de Transporte, el Distrito Capital de Bogotá, a través del Alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá, la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Movilidad, y también por la Empresa Metro de Bogotá S.A. El objeto del Convenio se estableció de la siguiente manera: "*El presente Convenio tiene por objeto definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Distrito concurrirán a la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación del proyecto del Tramo 1 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (en adelante "PLMB" o el "Proyecto"). Para efectos del presente Convenio, los aportes de la Nación y el Distrito solamente podrán ser utilizados para aquellos componentes elegibles determinados en la Ley 1753 de 2015, en los documentos CONPES 3882, 3899 y 3900 de 2017 y en la Resolución 1023 del 2017 expedida por el Ministerio de Transporte (los "Componentes Elegibles"), de acuerdo con lo previsto en el Anexo No. 1 de este documento".*

El Anexo 1 del Convenio de Cofinanciación hace referencia a las inversiones esenciales con los recursos del convenio que se podrán considerar dentro del marco del desarrollo del Proyecto y enlista los grupos a los que pertenecen los componentes cofinanciables de la Resolución 1023 de 2017, dentro de los cuales se describen:

Grupos:

1. Obras Civiles - Viaducto y Patio Taller
2. Sistemas ferroviarios y Material Rodante
3. Traslado anticipado de redes de SSPP
4. Gestión Social y Predial
5. Interventoría y PMO

En el mismo Anexo se describen los componentes de la siguiente manera:

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE…
"Predios y su plan de reasentamientos y reconocimientos respectivo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 1023 de 2017.	Son el costo de los terrenos e inmuebles necesarios así como la gestión social y predial para la liberación de los espacios requeridos para la implementación de la infraestructura del sistema, cuando estos no se financien en un esquema de concesión	Conjunto de actividades para gestionar la adquisición de predios y liberación de espacios ocupados que sean	La elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes de Reasentamiento, así como los de Ocupantes de Espacio Público, que incluyen: • Adquisición de los predios necesarios (enajenación voluntaria y expropiación)

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE…
	donde este componente se remunere a través de la tarifa. Incluye los costos respectivos de diagnóstico, elaboración e implementación de los planes de reasentamientos y compensaciones requeridas para la ejecución del proyecto.	requeridos para la implementación del Sistema	• Estudios técnicos de franjas y predios a adquirir. Incluye registros topográficos. • Estudio de títulos. • Avalúos de predios y ajustes. • Compensaciones y/o Reconocimientos económicos. • Demoliciones, transporte y disposición de escombros. • Cerramiento y vigilancia de los lotes.

En el marco de la gestión predial que debe adelantar la EMB, se identificó un primer grupo de inmuebles que se ubican en las curvas del viaducto del Metro, inmuebles que se requieren de manera anticipada con miras a despejar y alistar el corredor para el inicio de la Construcción de la PLMB y de esta manera se busca prevenir que se presenten: 1) demoras en la disponibilidad de los terrenos, espacios o los predios necesarios para iniciar y ejecutar la construcción del Proyecto, asociada a la gestión predial, 2) desplazamiento del cronograma de ejecución de la obra y 3) sobrecostos asociados a la no disponibilidad de los terrenos. Este primer grupo de inmuebles, después de realizar el análisis cartográfico y técnico arrojó un total de 125 inmuebles que son gestionados actualmente por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en virtud del Convenio Interadministrativo Marco No 1021 del 2017, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de Gestión Predial Integral, requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones."*

De acuerdo con el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, la Empresa Metro identificó dos tramos en los cuales se puede dividir el viaducto de acuerdo a la ubicación de las estaciones:

a) Tramo Sur: comprendido entre las inmediaciones del Corzo, en la localidad de Bosa, sitio donde se ubicará el Patio Taller, hasta la calle primera con Avenida Caracas.
b) Tramo Oriental: comprendido entre la Avenida Caracas con calle primera y la calle 76 tal como se evidencia en la siguiente ilustración:

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GDI-CMA-004-2018

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

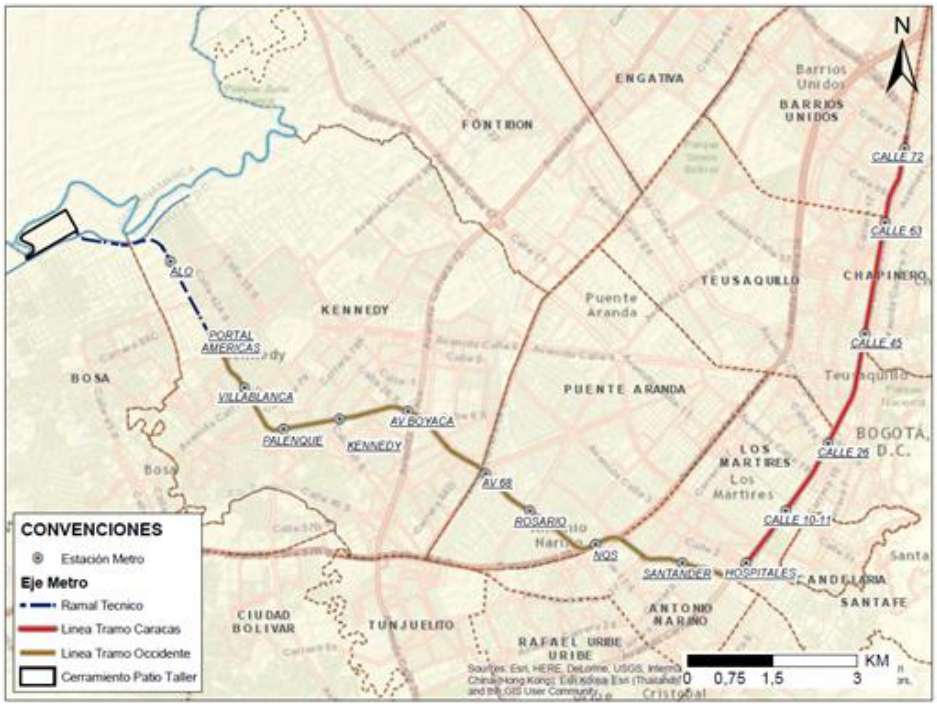

La empresa Metro de Bogotá S.A. ha identificado 888 inmuebles de los cuales 400 son unidades privadas sometidas al régimen de propiedad horizontal y 488 inmuebles con diferentes destinaciones, ubicados dentro de los tramos mencionados sobre los cuales se construirán las estaciones del metro, por lo anterior es necesario que la EMB realice la gestión predial de dichos inmuebles. No obstante el número de predios presentado en un proyecto de ésta envergadura puede generar la identificación de nuevos inmuebles debido a diferentes mutaciones que se puedan presentar en los inmuebles objeto de adquisición predial.

La empresa Metro de Bogotá S.A. en su Acuerdo No. 06 del 26 de octubre de 2017 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., establecida mediante los Acuerdos No. 02 de 2016 y 02 de 2017*", dispone en su artículo 15, las funciones de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, donde se destaca entre otras:

"… b*) Dirigir las actividades necesarias para la adquisición del suelo requerido en la construcción de las líneas de metro, para la generación de nuevo espacio público conexo al metro, y para la construcción de los edificios de acceso a las estaciones, de acuerdo con los estudios y lineamientos establecidos*."

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GDI-CMA-004-2018

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

En cumplimiento de la función mencionada, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario estructurar los procesos de selección relacionados con la adquisición de los inmuebles requeridos para la construcción y operación del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, de acuerdo a las necesidades presentadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Para satisfacer la necesidad mencionada, la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario requiere contar con los insumos y estudios necesarios, tales como estudios de títulos, fichas prediales con levantamientos topográficos y actualización de cabida y linderos, de cada uno de los inmuebles que serán objeto de adquisición por parte de la empresa para la construcción de las estaciones del metro de Bogotá.

Por lo anterior, la EMB el 20 de abril de 2018, publicó en la plataforma del SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública por concurso de méritos GDI-CM-001-2018 cuyo objeto era: *"Consultoría para realizar los estudios de títulos, fichas prediales con levantamientos topográficos y actualización de cabida y linderos de inmuebles, insumos requeridos para efectuar la Gestión Predial necesaria para la construcción de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá"*

Surtidas las etapas legamente establecidas y de conformidad con el cronograma del proceso se recibieron dentro del proceso de selección siete (7) propuestas, de las cuales solo dos (2) fueron habilitadas y posteriormente evaluadas obteniendo el mismo puntaje. Dentro de la audiencia de desempate se realizaron observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas, siendo necesario que el comité evaluador realizara una la revisión de la información allegada.

Que como consecuencia de la revisión, el comité evaluador encontró la necesidad de modificar el informe de verificación de requisitos habilitantes determinando que ninguno de los dos (2) proponentes cumplían con los requisitos habilitantes, por lo que mediante Resolución 069 de 2018 la EMB declaró desierto el proceso.

Que en procura de fortalecer el proceso de contratación de tal manera que se cumpla con la finalidad de contar con los insumos necesarios para realizar la gestión predial, se procede a efectuar mejoras en la estructuración de los estudios previos de la consultoría en cuestión.

De conformidad con lo señalado la EMB, decidió realizar los estudios de títulos de las 400 unidades sociales sometidas bajo el régimen de propiedad horizontal, dada que las mismas no requieren de levantamientos topográficos, ni fichas prediales ni actualización de cabida y linderos para ser avaluadas por las lonjas de propiedad raíz.

Metro de Bogotá
Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

Sin embargo, persiste la necesidad de contratar los estudios de títulos, los levantamientos topográficos con fichas prediales y el acompañamiento a la realización de la actualización de la cabida y linderos de los 488 inmuebles no sometidos a propiedad horizontal.

De igual manera, y en aras de contar con proponentes que cuenten con la capacidad técnica para la realización de dichos insumos, la EMB ha decidió contratar tres (3) consultores distribuidos por zonas homogéneas para la realización de los insumos necesarios.

Finalmente el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. contempla la contratación de una Consultoría para obtener los avalúos comerciales, daños emergentes y lucros cesantes requeridos para la adquisición predial antes mencionada.

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se encuentra descrito en la plataforma SECOP II.

Consultoría para realizar los estudios de títulos, fichas prediales con levantamientos topográficos y acompañamiento en la realización de la actualización de cabida y linderos de inmuebles, requeridos para efectuar la Gestión Predial necesaria para la construcción de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Se encuentra descrito en la plataforma SECOP II.

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de Asesoría de Gestión
CLASES	**80101500**	**Servicios de Consultoría de Negocios y Administración**

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de Asesoría de Gestión
CLASES	**80101600**	**Gerencia de proyectos**

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80130000	Servicios Inmobiliarios
CLASES	80131800	Servicios de Administración Inmobiliaria

1.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SERVICIO

La Consultoría será adelantada por el Contratista de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo Técnico 1** del presente documento.

El Contratante entregará a los Contratistas la base predial, que consiste en una relación de 939 inmuebles que serán objeto de adquisición por parte de la empresa Metro de Bogotá S.A., identificados a partir de las necesidades técnicas de la construcción de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

De cada uno de los inmuebles que integran la base predial entregada, el Contratista efectuara la investigación predial y entregará los siguientes productos de acuerdo al Anexo Técnico 1 y del presente documento:

a) COMPONENTE JURÍDICO:

i) Elaboración de Estudio de Títulos, aplicando el saneamiento automático de conformidad con la Ley 1682 de 2013, Ley de Infraestructura y sus modificaciones, con una tradición de 20 años.

NOTA: La Totalidad de los documentos jurídicos requeridos Escrituras Públicas Sentencias, Actos Administrativos, Oficios etc, serán adquiridos por el consultor a su costa y no serán reembolsables por la EMB.

b) COMPONENTE TÉCNICO:

i) Planos topográficos
ii) Ficha Predial con levantamiento topográfico.
iii) Acompañamiento en el trámite ante la autoridad catastral competente para la realización de la actualización de cabida y linderos, aplicando la Resolución Conjunta del IGAC y SNR 1732 del 21 de febrero de 2018, cuando a ello haya lugar.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

NOTA: La Totalidad de los documentos requeridos, serán adquiridos por el consultor a su costa y no serán reembolsables por la EMB.

c) CARPETAS COMPLETAS DE INMUEBLES:

Los productos deberán ser entregados con sus respectivos soportes, conformando la *Carpeta Completa* de cada inmueble.

La Carpeta Completa del inmueble *"se entenderá como aquella que le permite a la EMB obtener un avalúo comercial y realizar una oferta de compra para el respectivo previo."*

De acuerdo con las características de los inmuebles, se podrán conformar los siguientes tipos de Carpetas Completas:

Carpeta Tipo 1 =	Estudio de Título no objetados + Fichas Prediales con Levantamiento Topográfico no objetados

Carpeta Tipo 2 =	Estudio de Título no objetados + Fichas Prediales con Levantamiento Topográfico no objetados + Actualizaciones de Cabida y Linderos no objetados

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Se encuentra descrito en la plataforma SECOP II.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, de conformidad con el estudio de mercado realizado por la Empresa, es de **MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.921.723.991)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0090 del 13 de abril de 2018, rubro 3411502187501 Primera Línea Metro de Bogotá.

Dicho valor será el máximo disponible para cubrir la totalidad de los costos de la consultoría objeto del presente proceso, necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que de él se deriven. Las propuestas económicas que superen el valor indicado serán rechazadas.

El valor estimado del contrato corresponderá a aquel ofertado por el proponente adjudicatario del presente proceso, teniendo en cuenta que de acuerdo con los diferentes tipos de carpeta completa

Metro de Bogotá
Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

de inmueble que deberá entregar el contratista, los precios a pagar por carpeta pueden variar y por lo tanto, el valor total ejecutado del contrato podría ser menor valor al total ofertado.

1.6 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación consiste en *"Consultoría para realizar los estudios de títulos, fichas prediales con levantamientos topográficos y acompañamiento en la realización de la actualización de cabida y linderos de inmuebles, requeridos para efectuar la Gestión Predial necesaria para la construcción de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá"*, y considerando que de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1], son contratos de consultoría aquellos cuyo objeto contemple la realización de los *"(…) estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos (…)*", en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007[2], modificado por el artículo 219 del Decreto Legislativo 019 de 2012[3], la selección de consultores debe efectuarse a través de un concurso de méritos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015[4], establece que "*Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."*

Por las razones expuestas, la modalidad de selección que se utilizará en el presente proceso será el concurso de méritos.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la apertura del presente proceso de contratación, cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y en físico, en

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
[2] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[3] Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
[4] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

la Gerencia de Contratación de la EMB ubicada en la Carrera 7 No. 71-52 Torre A Oficina 902 de la ciudad de Bogotá D.C., y a partir del primero 1° de octubre de 2018 en la Carrera 9 No. 76 – 49 piso 3 y 4 Edificio Nogal Trade Center de Bogotá D.C.

2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, registrados en el SECOP II.

Con el fin de que los interesados en el presente proceso, que no estén inscritos en el SECOP II, puedan participar, se suministra la guía para el registro publicada por Colombia Compra Eficiente: *"Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II"* - **https://www.colombiacompra.gov.co/node/23693**

En el caso de proponentes plurales se deberá tener en cuenta la guía publicada por Colombia Compra Eficiente: "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*" - **https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695**

Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.3 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

2.3.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la EMB.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades - SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

2.3.2 CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la EMB, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones y llevar al proponente a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con EMB.

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios. Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos. Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un “grupo de personas” quienes actúen con unidad de propósito.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en situación alguna que configure conflicto de interés, manifestación que se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones que les generen algún tipo de conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

El deber de los proponentes de evitar incurrir o hacer parte de situaciones que les generen algún tipo de conflicto de interés, también aplica a la celebración de contratos entre la fecha de cierre del presente proceso y la adjudicación del mismo.

Los Proponentes, (incluyendo a los miembros de proponentes plurales), deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente ni su personal, en situación alguna que genere o constituya algún tipo de conflicto de interés; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato Carta de Presentación de la Propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

2.4 COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación, estará a cargo exclusivamente de los interesados y proponentes. La **EMB** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de contratación.

2.5 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no pueden ser entendidas de manera separada a lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste complemento, el pliego electrónico, los Formatos y Anexos que lo acompañan, así como las adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "Código de Régimen Político Municipal", "*En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil*".

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del módulo de observaciones al pliego de condiciones y servirán para orientar la aplicación de las disposiciones previstas en estos pliegos.

2.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Teniendo en cuenta que los proponentes apoyan la acción del Estado Colombiano, y particularmente de la **EMB,** para fortalecer la transparencia y la rendición pública de cuentas, deben asumir explícitamente los compromisos, estipulados en el **Formato Compromiso Anticorrupción**, que deben allegar con su propuesta, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, su representante o su personal, respecto de alguno de los compromisos enunciados en el Compromiso Anticorrupción durante el presente proceso de selección, su oferta será rechazada.

Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad del proceso de selección, dicha situación confiere a la EMB, la potestad de dar por terminado de forma anticipada el contrato que se derive del presente proceso por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de cualquiera de los siguientes medios:

Página Web: www.anticorrupción.gov.co
Correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co
Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm
Línea Directa: (57-1) 587 0555

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633
Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia
Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Lo anterior, sin perjuicio del deber de dar a conocer a las autoridades competentes, hechos irregulares que resulten conocidos dentro del proceso.

2.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> "*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
>
> *2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación*."

De acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente en su portal web, el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, para el año 2018 corresponde a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (377'066.000)

Por lo tanto, siendo el presupuesto oficial del presente proceso de MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.921.723.991) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato, éste valor se encuentra por encima del indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente convocatoria no se limitará a Mipymes.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

2.8 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, EMB convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen control social al presente proceso de selección de contratistas, cuya información se encuentra a disposición en medio físico en la Gerencia de Contratación de EMB y en medio electrónico en el SECOP II.

2.9 MENCIÓN DE SI EMB Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación, versión M-MACPC-06 expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales:

PAIS	ESTADO	LISTA POSITIVA	UMBRAL	EXCLUSIÓN O EXCEPCIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTA
Chile	SI	SI	SI	SI	NO
El Salvador	SI	SI	SI	NO	SÍ
Guatemala	SI	SI	SI	NO	SÍ
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Por lo tanto, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales aplican los Acuerdos Comerciales vigentes antes mencionados, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la Industria Nacional que se establece en estos pliegos.

Los Acuerdos Comerciales aplicables también se citan en el SECOP II.

2.10 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de contratación que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no podrá alegar dicha situación como eximente de responsabilidad para justificar algún tipo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en el

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, así como a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego, sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna, con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos, así como en el contrato, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o puedan generar reclamación alguna.

Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica, de conformidad con lo previsto en el respectivo documento CONPES 3714 de 2011, en los estudios y documentos previos, así como en la minuta del contrato que se llegare a suscribir. Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

2.11 DEBERES DE LOS PROPONENTES

- En las audiencias (en caso que aplique) los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el presente proceso de selección y con las propuestas.

- En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les fuere otorgado; y en consecuencia aceptan acatar las decisiones de EMB.

- Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás oferentes así como frente a EMB. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el proceso o la decisión de adjudicación de EMB.

- Los proponentes se abstendrán, igualmente, de controvertir las consideraciones de los demás oferentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de EMB para corroborar tales afirmaciones.

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

- Los proponentes e interesados en el presente proceso, deberán cumplir los *Términos Y Condiciones de uso del SECOP II*, y en por lo tanto, "*Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y en consecuencia, están obligados a buscar la capacitación que requieran para el efecto…".*

2.12 INFORMACION INEXACTA

La EMB se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando a criterio de EMB exista algún tipo de inconsistencia relevante, con el objeto de garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante EMB para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

CAPITULO III ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 CRONOGRAMA

Se encuentra descrito en la plataforma SECOP II.

3.2 CORRESPONDENCIA Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS E INDISPONIBILIDAD

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

Para realizar observaciones durante el proceso de selección en proyecto de pliegos o pliego definitivos, se deberá tener en cuenta lo previsto en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente: "*Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II*" - https://www.colombiacompra.gov.co/node/23699

Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compara Eficiente: "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" - https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708*

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GDI-CMA-004-2018

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que la empresa METRO DE BOGOTA S.A solicite subsanar o aclarar la documentación presentada, que deberá ser allegada por la sección de mensajes del SECOP II. Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados. Los oferentes por la sola presentación de la oferta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido la información contenida en el pliego de condiciones, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por la empresa METRO DE BOGOTA S.A. y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II, entendida como aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen); la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta (para los procesos que aplique), cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta (para los procesos que aplique); la EMB dará aplicación y exigirá a los proveedores interesados en participar en el proceso, los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*", (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii)

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la mencionada "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*", la EMB dispone de los siguientes correos electrónicos de contacto para el presente proceso de contratación: isabel.rojas@metrodebogota.gov.co ó notificacionesjudiciales@metrodebogota.gov.co.

Los anteriores buzones de correo electrónico serán los medios alternativos a través de los cuales, los proveedores que se encuentren ante una indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el presente proceso; deberán informar a la EMB, **antes de la hora límite para presentar ofertas o para manifestar interés o cuando ocurra la falla en la subasta,** esta situación, el número de proceso y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Metro de Bogotá
Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

3.3 AVISO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, EMB se publicará con el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web www.metrodebogota.gov.co, un aviso de convocatoria del presente proceso de selección.

3.4 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y CONSULTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publica en el SECOP II y en la página web de EMB, y estará a disposición de los interesados por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, las cuales serán recibidas conforme lo señalado en el cronograma del proceso.

EMB dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, conforme lo indica el cronograma. Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas y en el evento en que EMB lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones a que haya lugar en el Pliego de Condiciones Definitivo.

3.5 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, EMB expedirá el acto administrativo de apertura del presente proceso de selección, en la fecha señalada en el cronograma. El acto de apertura será publicado como anexo al pliego de condiciones definitivo, a partir de lo cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo y presentar su manifestación de interés al proceso de contratación.

3.6 AUDIENCIA DE ACLARACIONES, DE TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se efectuará una audiencia pública en el lugar y fecha señalados en el cronograma, sin necesidad de citación alguna, con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego y de escuchar a los interesados.

De lo discutido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes de la EMB S.A., junto con el respectivo listado de asistencia y se publicará en los términos de este Pliego.

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de todos los interesados. A esta audiencia podrán asistir todos los interesados en el presente proceso de selección.

Los interesados en formular observaciones, inquietudes y solicitudes de aclaración deberán hacerlo por escrito en el formato dispuesto para el efecto por la EMB S.A.

La EMB S.A., responderá en forma verbal y en la misma audiencia las observaciones, comentarios y solicitudes de aclaración y/o modificación que se le formulen, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará consignado en el acta que se levante para el efecto, aquellas observaciones, comentarios y solicitudes de aclaración que no pudiesen ser atendidos en desarrollo de la audiencia serán respondidos por la EMB S.A., de manera posterior y por escrito, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del presente proceso.

La EMB S.A., sólo atenderá las observaciones, inquietudes y solicitudes que se consignen por escrito y se entreguen a los funcionarios dispuestos para el efecto en desarrollo de la audiencia.

3.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de EMB dentro del término previsto para tal efecto.

Las fechas límite para formular observaciones a los pliegos de condiciones será la señalada en el cronograma. EMB contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar las observaciones que se hubieren formulado oportunamente y no hayan sido previamente atendidas por EMB.

Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, se atenderá a través del SECOP II.

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las observaciones y solicitudes de aclaración que se formulen, y los proponentes tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, EMB sólo contestará las observaciones y solicitudes de aclaración que se formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una inconsistencia o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo a través del SECOP II, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de inconsistencias o errores en este Pliego, no servirá de argumento para aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, con el fin de controvertir las decisiones de EMB.

La expedición de adendas para modificar el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se regirá por lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual EMB podrá:

i) Modificar los pliegos de condiciones definitivos a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
ii) Modificar el cronograma del presente proceso una vez vencido el término para la presentación de propuestas y hasta antes de la adjudicación del contrato.
iii) Publicar adendas en días hábiles, *entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.*

Las adendas así como todos los demás documentos del proceso se entenderán comunicados por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicho portal web.

3.8 COMITÉ EVALUADOR DE LAS OFERTAS

EMB designará un comité evaluador conformado de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, para verificar los requisitos habilitantes de los proponentes y aplicar los criterios de evaluación de las propuestas presentadas en desarrollo del presente proceso. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, justificará su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

3.9 CIERRE PARA PRESENTAR OFERTAS

El cierre del proceso y la finalización del tiempo para la presentación de ofertas se harán de conformidad con el cronograma en la fecha y hora indicada.

La apertura del Sobre se efectuará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y de la forma prevista en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente SECOP II para la apertura de ofertas.

3.10 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los requisitos habilitantes permitirán verificar la Capacidad jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, Experiencia y demás requeridos, con que cuenta el proponente y por tanto, conducirá a determinar si el proponente es hábil o no para continuar con el proceso.

El Comité Evaluador designado, realizará la verificación de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones modificado por sus adendas, una vez se realice el cierre del proceso y preparará el informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma.

La subsanación de requisitos habilitantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018, según el cual:

"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La propuesta que no cumpla con los requisitos habilitantes no será tenida en cuenta para la aplicación de los criterios de evaluación o puntaje.

Las subsanaciones de los documentos solicitados por la EMB, deberán enviarse a través de la sección de mensajes como lo indica en la guía de Colombia Compra Eficiente.

3.11 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y el *Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación* de Colombia Compra Eficiente, se entiende que hay empate: *"…cuando obtienen la misma cantidad de puntos luego de aplicar las reglas establecidas en los pliegos de condiciones; ..."*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la EMB aplicará las siguientes reglas de desempate:

"(…)

1. *Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.*
2. *Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.*
3. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
4. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme**.*
5. *En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o*

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.*
7. *Utilizar un método* aleatorio."

* En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6, y no en el numeral 5, de conformidad con el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 descritos anteriormente.

El método aleatorio que utilizará la EMB para seleccionar al oferente si luego de agotadas las reglas de desempate antes transcritas el empate persiste, será el sorteo por balotas, evento en el cual será adjudicatario del presente proceso de selección, el proponente cuya balota tenga el número más alto. El sorteo se realizará mediante audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio SECOP II del proceso; dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este indique.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en SECOP II.

3.12 LA ADJUDICACIÓN

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, la EMB dará a conocer las respuestas a las observaciones a los informes de verificación y evaluación, y se presentará el orden de elegibilidad.

a) <u>Definición del Orden de Elegibilidad para cada Lote:</u>

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

El orden de elegibilidad se establecerá con las propuestas de oferentes que siendo hábiles obtengan el puntaje mínimo para ser considerado elegible. Se considerarán elegibles únicamente aquellos proponentes que mínimo hayan obtenido un puntaje igual o superior al 50% del puntaje establecido en cada uno de los ítem a) y b) de los criterios de evaluación. Es decir: a) Experiencia Especifica Adicional Puntuable del Proponente (150 puntos) + b) Experiencia Especifica Adicional Puntuable Equipo Profesional Evaluable (200 puntos) = Puntaje Mínimo para ser considerado elegible = 350 PUNTOS.

El primer lugar en el orden de elegibilidad se asignará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de evaluación y así sucesivamente.

Con las anteriores previsiones se establecerá un orden de elegibilidad para el Lote 1 y luego de definido el proceso para dicho Lote (adjudicando o declarando desierto), se procederá a establecer el orden de elegibilidad para el Lote 2 y posteriormente siguiendo el mismo procedimiento para el Lote 3.

El orden de elegibilidad mencionado, se establecerá teniendo en cuenta el puntaje mínimo para ser considerado elegible descrito anteriormente. El primer lugar en el orden de elegibilidad del Lote 2, se asignará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de evaluación y así sucesivamente, teniendo en cuenta que no podrán participar en la conformación del orden de elegibilidad del Lote 2 aquellos proponentes con quienes se haya revisado la coherencia y consistencia de su oferta para el Lote 1, así mismo no podrán participar en la conformación del orden de elegibilidad del Lote 3 aquellos proponentes con quienes se haya revisado la coherencia y consistencia de su oferta para el Lote 1 y 2.

b) <u>Adjudicación por Lotes:</u>

La EMB adjudicará la ejecución del objeto requerido en el presente proceso, a quienes sean catalogados como los tres mejores oferentes, es decir quienes obtengan los primeros lugares en los respectivos ordenes de elegibilidad definidos para cada Lote, de conformidad con la aplicación del procedimiento que se establece a continuación. A cada uno de dichos proponentes se le asignará un paquete de inmuebles respecto de los cuales se requiere realizar los insumos objeto del contrato, así:

Lote 1.
Lote 2.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GDI-CMA-004-2018

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

Lote 3.

El procedimiento para la adjudicación será el siguiente:

a) Lote 1:

Con el fin de adjudicar el Lote 1 mencionado, se revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación, para lo cual procederá a la apertura y revisión de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el precio ofrecido por quien ocupó el primer lugar del orden de elegibilidad resulta artificialmente bajo, dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y solicitará al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, en caso de ser suficiente, recomendará al ordenador del gasto la decisión de continuar con la adjudicación o rechazar la oferta.

Si la EMB y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y se le adjudicará el contrato para su posterior firma de acuerdo con el cronograma del proceso.

Si la EMB y el oferente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la EMB revisará con el oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad los aspectos antes mencionados y así sucesivamente. Si la EMB y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y se le adjudicará el contrato para su posterior firma de acuerdo con el cronograma del proceso. De no llegar a un acuerdo con ninguno de los oferentes que conforman el orden de elegibilidad para el presente Lote, la EMB debe declarar desierto el Proceso de Contratación para el Lote 1.

b) Lote 2:

Luego de adelantado el procedimiento establecido para el Lote 1, y de haberse definido el orden de elegibilidad para el Lote 2, se procederá a la adjudicación éste Lote de la siguiente manera:

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

Se revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad del Lote 2, la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación, para lo cual procederá a la apertura y revisión de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el precio ofrecido por quien ocupó el primer lugar del orden de elegibilidad resulta artificialmente bajo, dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y solicitará al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, en caso de ser suficiente, recomendará al ordenador del gasto la decisión de continuar con la adjudicación o rechazar la oferta.

Si la EMB y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y se le adjudicará el contrato para su posterior firma de acuerdo con el cronograma del proceso.

Si la EMB y el oferente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad del Lote 2, no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la EMB revisará con el oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad los aspectos antes mencionados y así sucesivamente. Si la EMB y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y se le adjudicará el contrato para su posterior firma de acuerdo con el cronograma del proceso. De no llegar a un acuerdo con ninguno de los oferentes que conforman el orden de elegibilidad para el presente Lote, la EMB debe declarar desierto el Proceso de Contratación para el Lote 2.

c) Lote 3:

Luego de adelantado el procedimiento establecido para el Lote 1 y 2, y de haberse definido el orden de elegibilidad para el Lote 1 y 2, se procederá a la adjudicación éste Lote de la siguiente manera:

Se revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad del Lote 3, la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación, para lo cual procederá a la apertura y revisión de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

El Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el precio ofrecido por quien ocupó el primer lugar del orden de elegibilidad resulta artificialmente bajo, dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y solicitará al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, en caso de ser suficiente, recomendará al ordenador del gasto la decisión de continuar con la adjudicación o rechazar la oferta.

Si la EMB y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y se le adjudicará el contrato para su posterior firma de acuerdo con el cronograma del proceso.

Si la EMB y el oferente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad del Lote 3, no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la EMB revisará con el oferente ubicado en el cuarto lugar del orden de elegibilidad los aspectos antes mencionados y así sucesivamente. Si la EMB y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y se le adjudicará el contrato para su posterior firma de acuerdo con el cronograma del proceso. De no llegar a un acuerdo con ninguno de los oferentes que conforman el orden de elegibilidad para el presente Lote, la EMB debe declarar desierto el Proceso de Contratación para el Lote 3.

d) <u>Reglas aplicables a los tres Lotes previstos en el presente proceso:</u>

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la EMB puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los demás requisitos previstos en el pliegos de condiciones. <u>Sin embargo, solamente podrá adjudicarse el Lote 1.</u>

La adjudicación podrá ser suspendida o prorrogada por la EMB, lo cual se informará oportunamente a través del portal de contratación pública SECOP II.

El acto administrativo de adjudicación quedará notificado dentro de la reunión para la revisión de la coherencia o en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y contra el mismo no procederá recurso alguno conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Para estos efectos los proponentes aceptan que para la notificación personal, se envíe la información correspondiente al correo electrónico registrado en el Formato de Carta de Presentación de la Oferta.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, quedará a favor de la EMB, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, la EMB podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar de acuerdo con el orden de elegibilidad de cada Lote, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la empresa dando aplicación al procedimiento ya descrito al respecto y teniendo en cuenta que no se podrá adjudicar a un mismo proponente los tres Lotes.

3.13 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa determinación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Las siguientes son las causales por las cuales se declarará desierto el proceso:

- Cuando no se presenten propuestas dentro del término previsto en el cronograma.
- Cuando ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos exigidos en el presente proceso.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

- Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

Para efectos de la notificación de la declaratoria de desierta y en caso de presentarse recurso de reposición contra ésta, los proponentes aceptan que se efectúe la notificación personal al correo electrónico registrado en el Formato de Carta de Presentación de la Oferta.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

4.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La oferta electrónica contendrá la acreditación de los requisitos habilitantes del proponente y de evaluación o puntaje, la oferta técnica y económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje del proponente se describirán más adelante, pero se precisa respecto de la oferta técnica y económica, lo siguiente:

4.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EMB sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega de manera oficial en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, razón por la cual no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes.

Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compara Eficiente: "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*" - *https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708*

4.3 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. No obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca EMB cuando ello se requiera como consecuencia de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

4.4 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una oferta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego, que no sean susceptibles de subsanación, (parágrafo Art. 5 Ley 1150 de 2007).
- Cuando el proponente no subsane el incumplimiento de los requisitos y documentos exigidos en el pliego.
- Cuando la oferta económica sea de valor artificialmente bajo.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial del proceso.
- Cuando el valor de la oferta económica para los Cuadernillos Tipo 1 y 2, supere los valores de referencia descritos.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar establecidas en la normatividad vigente.
- Cuando el proponente presente varias propuestas para este mismo proceso, por interpuesta persona o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a EMB.
- En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
- En ningún caso podrán presentar más de una propuesta para el presente proceso las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. EMB rechazará la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.
- No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural
- No serán tenidas en cuenta las ofertas de los proponentes que hayan obtenido un puntaje inferior al mínimo establecido para los ítems a) Experiencia Especifica Adicional Puntuable del Proponente y b) Experiencia Especifica Adicional Puntuable Equipo Profesional Evaluable de los criterios de evaluación.

4.5 IDIOMA

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

Los documentos y las comunicaciones enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. En consecuencia, la Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos a partir de los cuales el Proponente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben contar con traducción simple al castellano y presentarse junto con copia de su original. Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero de conformidad con lo previsto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012[5].

4.6 DOCUMENTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Los documentos que se aporten en este proceso, que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas nacionales no requieren de autenticación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, salvo por lo establecido para los documentos públicos otorgados en el exterior y para los poderes generales o especiales que deban ser otorgados ante notario público.

El Proponente puede presentar con la Oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesario aportarlos debidamente apostillados o consularizados según corresponda. No obstante, para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero debidamente apostillados o autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia acreditado en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012[6]. Este tipo de legalización no se requerirá para los documentos privados, en cuyo caso bastará con la traducción simple al idioma castellano para la presentación de la propuesta, y la traducción oficial para los documentos presentados por el proponente adjudicatario, como requisito necesario para la firma del respectivo contrato.

4.7 REQUISITOS HABILITANTES

La Empresa Metro de Bogotá S.A. verificará en el certificado de Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes y verificará con los documentos que se solicitan, aquella

[5] "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
[6] "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3., así:

N°	**REQUISITOS HABILITANTES**	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
4	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**HÁBIL / INHÁBIL**

Estos son los requisitos que habilitan al proponente para continuar en el proceso y para que le puedan ser aplicados los criterios de evaluación y calificación.

4.7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Capacidad Jurídica. Es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que dicha capacidad para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas será la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso y suscribir el contrato que de él se deriva.

Serán verificados como requisitos de Capacidad Jurídica los siguientes:

4.7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LA PERSONA FACULTADA.

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

4.7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente, quien deberá ser una persona jurídica gremial o lonja; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato y, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

El proponente que legalmente no esté obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso. Cada uno de sus integrantes deberá cumplir con la calidad de persona jurídica gremial o lonja.

El proponente persona jurídica y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar tener una personería jurídica otorgada con mínimo con cinco (5) años de antigüedad a la fecha de cierre para presentar ofertas en el presente proceso.

El proponente persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (Art. 6º Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el FORMATO Carta de Presentación de la Propuesta.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

El proponente debe tener su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Ahora bien, en caso de que el proponente tenga su domicilio en una ciudad distinta, se requerirá que acredite junto con la propuesta una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C.

4.7.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

4.7.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

Con este documento se verificará el porcentaje de participación de los miembros de los proponentes plurales en la propuesta.

4.7.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

4.7.1.6. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

4.7.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT y RIT

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

4.7.1.8. CONSULTA DE ANTECEDENTES

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

LA EMB consultará ante la Personería de Bogotá, Procuraduría General de la Nación que el proponente y su representante no presenten antecedentes disciplinarios, ante la Contraloría General de la República que el proponente y su representante no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales y ante la Policía Nacional que el proponente y su representante no presenten antecedentes judiciales. También se consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que la persona natural, o el representante legal del proponente o de sus miembros en caso de ser plural, no incurra en la prohibición contenida en el artículo de la ley 1801 de 2016.

Si el proponente y/o su representante presentan antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

4.7.1.9. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de Consorcios y Uniones Temporales, o en una garantía bancaria, y en cualquiera de los dos casos reunir los siguientes requisitos:

Beneficiario:	EMPRESA METRO DE BOGOTÁ SA.
Afianzado:	El proponente
Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cuantía:	El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente junto con las condiciones generales de ésta.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, LA EMB, tomará para determinar la vigencia de la póliza la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud LA EMB.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar expresamente los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así: (i). La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato fuere prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. (ii). El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. (iii). La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. (iv). La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.7.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

~~**4.7.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES — RUP:**~~

~~Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).~~

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

4.7.1.12. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

El proponente deberá relacionar en el formato, la información sobre las multas, sanciones y efectividad de garantías. Se verificará frente al Registro Único de Proponentes - RUP, con el fin de determinar la existencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

"Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria". (Subrayas fuera de texto).

4.7.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos habilitantes financieros para participar en el presente proceso, para proponentes nacionales o extrajeron con domicilio en Colombia, serán verificados únicamente con base en la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2017 que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente.

El certificado de inscripción en el RUP deberá ser expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre de presentación de las propuestas.

En el caso de Consorcios Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

Los indicadores financieros a verificar son: índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de sus integrantes.

4.7.2.1. Índices Financieros

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

No.	INDICADOR	FÓRMULA (Componente 1/ Componente 2)	ÍNDICE EXIGIDO
1	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	MENOR O IGUAL 0.60
2	INDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 1.4 veces
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL A 1 veces o indeterminado

Los componentes de los indicadores son los siguientes:

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente.
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.
UO= Utilidad operacional.
GI= Gastos de Interés
P= Patrimonio.

Índice de Endeudamiento (IE): El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada contratista previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

Índice de Liquidez (IL): Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a la ejecución contractual.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Se calcula de la siguiente forma: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. La Entidad ha establecido con la RCI requerida garantiza que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras y apalancar financieramente sus acreencia. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva (cero (0) **o** INDETERMINADO), quedan habilitados respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se acreditarán de la siguiente manera:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores: Cada uno de los integrantes del oferente deberá aportar al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el caso que dentro de una estructura plural, alguno de sus miembros cuente con indicador de razón de cobertura de intereses indeterminado los demás miembros de manera individual o ponderada dependiendo el número de integrantes del proponente plural.

4.7.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificará a los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente de la Cámara de Comercio con fecha

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso.

No.	INDICADOR	FÓRMULA (Componente 1/ Componente 2)	ÍNDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Positivo
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Positivo

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): Con este indicador lo que se busca es medir el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa.

Se calcula con la siguiente fórmula: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): Con este indicador lo que se busca es medir la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. Se calcula con la siguiente fórmula: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Tratándose de consorcios o uniones temporales, los indicadores de capacidad organizacional se validarán de la misma forma establecida que los indicadores financieros.

4.7.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

Para acreditar la experiencia habilitante el proponente deberá demostrar haber ejecutado contratos, cuyos valores ejecutados sumen un valor igual o superior a 1.905 SMMLV, en máximo 6 contratos registrados en el RUP, suscritos y ejecutados después del 1º de enero de 2008 con entidades públicas y/o privadas.

Los objetos de los contratos a acreditar deberán encontrarse dentro del siguiente código:

Metro de Bogotá
Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de Asesoría de Gestión
CLASES	80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de Asesoría de Gestión
CLASES	80101600	Gerencia de proyectos

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80130000	Servicios Inmobiliarios
CLASES	80131800	Servicios de Administración Inmobiliaria

Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante deben haber realizado alguna de las siguientes actividades elaboración de estudios de títulos, elaboración de fichas prediales con levantamientos topográficos. Debe acreditar todas las actividades sin importar si las actividades las desarrolló en un solo contrato o en varios.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, los oferentes deberán presentar el certificado de inscripción en el RUP vigente.

Si el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de estructuras plurales, pretenden acreditar experiencia en contratos en los cuales hayan participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, ésta experiencia será tenida en cuenta en proporción a su porcentaje de participación en la respectiva estructura plural, evento en el cual el valor del contrato a partir del cual se pretende acreditar experiencia, se calculará en la misma proporción. El porcentaje de participación en la respectiva estructura plural, en caso de que esta información no se encuentre inscrita en el RUP, deberá acreditarse presentando fotocopia del documento de constitución del respectivo Consorcio o Unión Temporal en el que se identifique el porcentaje de participación de

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

cada uno de sus integrantes.

Cuando en el presente proceso el proponente sea una estructura plural, todos sus miembros deberán aportar experiencia, la cual será tenida en cuenta de manera proporcional a su porcentaje de participación. Para el efecto y en caso de que el porcentaje de participación no se encuentre descrito en el RUP, el proponente deberá presentar fotocopia del documento de constitución del respectivo Consorcio o Unión Temporal de la experiencia que pretende acreditar, en el que se acredite el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Los contratos que se pretendan hacer valer como requisito habilitante deben ser diferentes a los adicionales requeridos como criterio de evaluación.

La EMB no aceptará autocertificaciones, entendidas como aquellas certificaciones en las cuales un proponente o un integrante de un proponente se acredita a si mismo algún tipo de experiencia, además la EMB se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La información que no pueda ser verificada en el RUP, (objeto, actividades -en caso de que se requieran para aclarar lo indicado en el objeto- y año de suscripción y terminación de los contratos), será verificada a través de certificaciones contractuales que el proponente deberá presentar.

Las certificaciones requeridas para acreditar la experiencia que se verificará tanto en el numeral correspondiente a Experiencia habilitante del Proponente y en los aspectos de evaluación o puntaje del proponente, deberán cumplir de manera general con los siguientes requisitos:

1. Para la identificación de la experiencia en la propuesta, se deberán diligenciar los Anexos dispuestos para ello y en caso de no diligenciarlos, la EMB revisará las certificaciones en el orden en que las incluyó en la propuesta y se tendrán como presentadas para cubrir las solicitudes dispuestas en los requisitos de experiencia habilitantes y luego de puntaje o evaluación respectivamente.
2. Las certificaciones de experiencia que se solicitan tanto en los requisitos habilitantes como en los requisitos de puntaje deberán ser emitidas por el contratante del servicio acreditado.
3. Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes elementos, sin perjuicio de los requisitos específicos solicitados en cada numeral relacionado con la acreditación de experiencia en este pliego:
   a. Nombre o razón social del Contratante

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

b. Nombre o razón social del Contratista
c. Objeto del contrato.
d. Valor del contrato. Puede corresponder al inicial junto con sus adiciones. En caso de inconsistencias entre el valor registrado en la certificación y el consignado en el RUP, se tomará como válido el del RUP.
e. Fecha de inicio y terminación del contrato.
f. Porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural, si es del caso.

4. La información contenida en las certificaciones podrá complementarse con aquella consignada en los contratos, actas de inicio o actas de liquidación o finales de entrega.

Para el caso de experiencia adquirida como subcontratista en proyectos públicos que contengan gestión predial, el proponente deberá presentar adicionalmente, copia del contrato o convenio principal.

Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia que no están obligados a inscribirse en el RUP, la experiencia requerida en el presente numeral, deberá acreditarse presentando cualquiera de los siguientes documentos:

i. Certificación (s) del contrato (s) ejecutado(s), emitida por el respectivo contratante y con el lleno de los requisitos generales para la experiencia solicitados en el presente pliego o
ii. Contrato (s) y su (s) acta (s) de liquidación, o
iii. Contrato (s) y su (s) certificación (s) de recibo a satisfacción.
iv. En todo caso, en los documentos diferentes a la certificación del contrato, aportados por el proponente extranjero sin domicilio en Colombia, también se deben poder identificar los requisitos generales enlistados para la experiencia en el presente pliego.

4.7.5 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución de las actividades, se requiere que el proponente cuente, como mínimo con el siguiente equipo de personal.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GDI-CMA-004-2018

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

El proponente deberá presentar con la oferta solo los documentos de los profesionales evaluables, es decir el director, coordinador y los dos profesionales de control de calidad, los demás perfiles deberán suscribir las cartas de compromiso de cada uno de los profesionales mínimos requeridos. Las hojas de vida y demás requisitos exigidos para los miembros del equipo mínimo distintos a los evaluables descritos, deberán ser presentadas por el adjudicatario al supervisor del contrato para su aprobación previo a la suscripción del acta de inicio.

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General Años[7]	Experiencia Especifica	% de dedicación minina mensual
1	DIRECTOR DE PROYECTO Profesional Evaluable 1	Abogado y/o ingeniero catastral o geodesta / ingeniero civil / ingeniero topográfico	15 años, para los ingenieros contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y para los abogados contados a partir de la terminación del pensum académico, debidamente certificado por la entidad educativa o a partir de la expedición del diploma de grado.	8 años como director[8] de proyectos donde se hayan desarrollado actividades de gestión predial	Mínimo el 75% Deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando la EMPRESA lo requiera
1	COORDINADOR JURÍDICO Profesional Evaluable 2	ABOGADO	7 años contados a partir de la terminación del pensum académico debidamente certificado por la entidad educativa o a partir de la expedición del diploma de grado.	5 años como coordinador[9] jurídico de proyectos donde se hayan desarrollado actividades de gestión predial.	100%

[7] La experiencia general en años, no se deberá acreditar con certificaciones sino con los requisitos descritos para cada profesión como lo indica el cuadro anterior

[8] La EMB aceptará experiencia en cargos denominados de manera diferente a *director*, siempre que las actividades acreditadas den cuenta de las labores de dirección o gerencia de proyectos donde se haya requerido gestión predial.

[9] La EMB aceptará experiencia en cargos denominados de manera diferente a *coordinador jurídico*, siempre que las actividades acreditadas den cuenta de las labores de coordinación de aspectos relacionados con la elaboración de estudios de títulos de proyectos donde se haya requerido gestión predial.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GDI-CMA-004-2018

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

1	COORDINADOR TÉCNICO Profesional Evaluable 3	Ingeniero catastral o geodesta / ingeniero civil / ingeniero topográfico o afines.	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	5 años como coordinador[10] técnico de proyectos donde se hayan desarrollado actividades de gestión predial.	100%
1	INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA	Ingeniero catastral o geodesta	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia en gestión predial mínima de 3 años para entidades publicas o privadas	100%
3	ABOGADO EXPERTO EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULOS	Abogado	5 años contados a partir de la terminación del pensum académico debidamente certificado por la entidad educativa o la expedición del diploma de grado.	Experiencia en elaboración de estudios de títulos mínima de 3 años para entidades publicas o privadas	100%
1	INGENIERO TOPOGRÁFICO	Ingeniero topográfico o Tecnólogo en topografía	5 años contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia en elaboración de levantamientos topográficos urbanos mínima de 3 años para entidades públicas o privadas	100%
4	COMISIONES DE TOPOGRAFÍA				100%
1	PROFESIONAL SST (HSE)	Profesional en ingeniería, Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines con la	2 años a partir de la expedición de la licencia en SST vigente	2 años en actividades 2 años en actividades de gestión predial o proyectos de infraestructura,	20%

[10] La EMB aceptará experiencia en cargos denominados de manera diferente a *coordinador técnico*, siempre que las actividades acreditadas den cuenta de las labores de coordinación de aspectos relacionados con la elaboración de levantamientos topográficos, fichas prediales y actualización de cabida y linderos, de proyectos donde se haya requerido gestión predial.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

		actividad a desarrollar		luego de expedida la licencia.	

El proponente deberá presentar con la oferta solo los documentos de los profesionales evaluables, es decir el director y los dos coordinadores, los demás perfiles deberán suscribir las cartas de compromiso de cada uno de los profesionales mínimos requeridos. Las hojas de vida de los mismos deberán ser presentadas y aprobadas por el supervisor del contrato en la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El contratista se compromete a realizar la consultoría con el equipo mínimo de trabajo solicitado y todo aquel personal de apoyo adicional suficiente, idóneo y necesario para la completa ejecución del cumplimiento del contrato, sin que esto genere costo adicional para la empresa.

Del profesional evaluable debe presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida del profesional junto con los soportes de estudios (copia de los diplomas o actas de grado) y de experiencia laboral relacionada con el perfil.
2. Copia de la matrícula profesional y certificación de vigencia e inexistencia de sanciones de la misma expedida por la autoridad competente.
3. En caso que de obtención de títulos en exterior se deberán presentar los documentos de convalidación de éste expedidos por el Ministerio de Educación.
4. Comunicación suscrita por cada uno de los profesionales que integrará el equipo de trabajo, mediante la cual autorizan al proponente para presentar su hoja de vida al presente proceso de selección, así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que no están incursos en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales aplicables a quienes celebran contratos con el Estado, ni se encuentran incursos en conflicto de intereses descritos para el presente proceso. Adicionalmente, debe declarar que no ha sido sancionado por la lonja o gremio que lo presenta en el proceso, ni por cualquier otro gremio o lonja, o por alguna autoridad de autorregulación, por incumplimiento de las obligaciones y deberes a los que hace referencia los artículos 8 a 20 de la Ley 1673 de 2013 o por violación de cualquier código de ética. (Formato)

Las certificaciones requeridas para acreditar la experiencia que se verificará tanto en el numeral correspondiente a Experiencia habilitante del equipo de trabajo y en los aspectos de evaluación o puntaje del equipo de trabajo, deberán cumplir de manera general con los siguientes requisitos:

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GDI-CMA-004-2018

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

i. **Para la identificación de la experiencia en la propuesta, se deberán diligenciar los Anexos dispuestos para ello y en caso de no diligenciarlos, la EMB revisará las certificaciones en el orden en que las incluyó en la propuesta y se tendrán como presentadas para cubrir las solicitudes dispuestas en los requisitos de experiencia habilitantes y luego de puntaje o evaluación respectivamente.**
ii. **Las certificaciones de experiencia que se solicitan tanto en los requisitos habilitantes como en los requisitos de puntaje deberán ser emitidas por el contratante del servicio acreditado.**
iii. **Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes elementos, sin perjuicio de los requisitos específicos solicitados en cada numeral relacionado con la acreditación de experiencia en este pliego:**

   a. Nombre o razón social del Contratante
   b. Nombre o razón social del Contratista
   c. Objeto del contrato.
   d. Si dentro del objeto contractual no se hace referencia a la elaboración de avalúos comerciales corporativos, la certificación deberá contener las Obligaciones del contrato, (al menos las que son pertinentes para el presente proceso de contratación).
   e. Fecha de inicio y terminación del contrato. No se aceptarán traslapos en las fechas de ejecución.
   f. La información contenida en las certificaciones podrá complementarse con aquella consignada en los contratos, actas de inicio o actas de liquidación o finales de entrega.
   g. En caso de que las certificaciones de experiencia profesional se refieran a la participación del profesional en proyectos o contratos ejecutados para terceros, siempre que la EMB lo solicite, el proponente deberá allegar los contratos que permitan determinar que el objeto contractual es acorde a la experiencia solicitada.

iv. Se debe anexar los contratos que se encuentren descritos en las certificaciones con la finalidad de constatar que el objeto y las actividades se encuentran enmarcadas dentro de los proceso de gestión predial.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.

El proponente podrá certificar la experiencia del profesional, siempre y cuando, ésta haya sido adquirida estando al servicio del proponente.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

Cuando una certificación laboral sea expedida en idioma diferente al español, deberá acompañarse de traducción simple en la misma, sin menoscabo de la interpretación que la EMB S.A., haga de los contenidos registrados en el documento fuente original.

Si dentro del personal presentado por la empresa existen extranjeros, estos deben dominar el idioma español y cumplir con toda la normatividad legal para ejercer la profesión y actividades laborales en el país.

Ninguna persona del equipo de trabajo puede participar en más de un rol.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la EMB S.A. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la EMB S.A.

VINCULACIÓN DE PERSONAL PROVENIENTE DE LA POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTE EN BOGOTÁ.

En desarrollo de lo establecido en la Directiva No 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., por la cual se democratiza la contratación de Bogotá D.C., la Empresa Metro de Bogotá S.A. pone en consideración del contratista, la posibilidad de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, para la ejecución del presente contrato y en consecuencia, de conformidad con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, para este tipo de proceso el contratista puede requerir de personal beneficiario según la Directiva 001 de 2011, para la ejecución del objeto del contrato y que la puede vincular laboral o contractualmente de acuerdo con la consulta que realice el contratista en la Base de Datos dispuesta por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

5.1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez se determinen las propuestas hábiles, (capacidad jurídica, experiencia, financiera y organizacional) y que cumplan con los requisitos técnicos mínimos, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios, sobre un total máximo de **MIL (1000)** puntos.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

CRITERIO DE ASIGNACIÓN		**PUNTAJE MÁXIMO**
a) Experiencia Especifica Adicional Puntuable del Proponente		300
b) Equipo Profesional Evaluable	Formación Académica Adicional Puntuable	190
	Experiencia Especifica Adicional Puntuable	400
c) Apoyo a la Industria Nacional		100
d) Proponentes con trabajadores con discapacidad		10
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE		**1000**

PUNTAJE MÍNIMO: Se considerarán elegibles únicamente aquellos proponentes que mínimo hayan obtenido un puntaje igual o superior al 50% del puntaje establecido en cada uno de los ítem a) y b). Es decir: a) Experiencia Especifica Adicional Puntuable del Proponente (150) + b) Experiencia Especifica Adicional Puntuable Equipo Profesional Evaluable (200) = 350 PUNTOS.

5.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar con su propuesta y al momento del cierre, la documentación que a continuación se expone, con el fin de obtener el puntaje correspondiente. Se debe tener en cuenta que los requisitos de calificación no son susceptibles de subsanación.

El puntaje máximo de 300 puntos se asignará al proponente que acredite la totalidad de requisitos exigidos a continuación:

a) Presentación de experiencia adicional por componentes:
   - Se asignarán 150 puntos al proponente que acredite un contrato con actividades de elaboración de estudios de títulos; adicional y diferente a los acreditados en la experiencia habilitante.

   - Se asignarán 150 puntos al proponente que acredite un contrato actividades de elaboración de fichas prediales, levantamientos topográficos adicional y diferente a los acreditados en la experiencia habilitante.

b) Presentación de experiencia adicional integral:

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

Para el caso de los proponentes que acredite haber suscrito 1 contrato con actividades de elaboración de estudios de títulos, elaboración de fichas prediales, levantamientos topográficos; adicional a los descritos en la experiencia habilitante, la EMB asignará 300 puntos.

La EMB no aceptará autocertificaciones, entendidas como aquellas certificaciones en las cuales un proponente o un integrante de un proponente se acredita a si mismo algún tipo de experiencia, además la EMB se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de proponentes plurales alguno o todos sus miembros podrán acreditar la experiencia solicitada.

5.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE

El proponente deberá acreditar con su propuesta y al momento del cierre, la documentación que a continuación se expone, con el fin de obtener el puntaje correspondiente. Se debe tener en cuenta que los requisitos de calificación no son susceptibles de subsanación.

IDENTIFICACIÓN PERSONAL EVALUABLE	**CARGO**	**PUNTAJE**	
		Formación Académica Adicional	**Experiencia Específica Adicional**
PROFESIONAL EVALUABLE 1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	100	200
PROFESIONAL EVALUABLE 2	COORDINADOR JURÍDICO	50	100
PROFESIONAL EVALUABLE 3	COORDINADOR TÉCNICO	40	100
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**190**	**400**

Equivalencias: Para la evaluación de la Formación académica, la EMB permitirá obtener el puntaje respectivo, acreditando a cambio de los títulos exigidos, experiencia de los profesionales evaluables,

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

adicional a la acreditada para Experiencia Específica Habilitante y Experiencia Específica de puntaje, de la siguiente manera:

a) Por la acreditación de estudios de postgrado en Gestión Territorial y/o Avalúos y/o Sistemas de Información Geográfica y/o Derecho Urbano y/o Planeación Territorial en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN:

    i. Dos (2) años de experiencia profesional adicionales a los de experiencia específica habilitante y de experiencia específica de puntaje;

b) Por la acreditación de estudios de postgrado en Gestión Territorial y/o Avalúos y/o Sistemas de Información Geográfica y/o Derecho Urbano y/o Planeación Urbana y Regional en la modalidad de MAESTRÍA O DOCTORADO:

    i. Tres (3) años de experiencia profesional adicionales a los de experiencia específica habilitante y de experiencia específica de puntaje;

Dentro del contexto anterior se asignará el TOTAL del puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, que cumplan con los requisitos definidos en los numerales siguientes, bajo el entendido que aquel proponente que en su conjunto presente los profesionales con la mayor calificación, cuenta con un equipo de trabajo con amplia y suficiente capacidad técnica (formación académica y experiencia específica) en éstas áreas y especialidades, lo cual garantiza la correcta ejecución de las actividades a contratar.

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado o maestría, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

5.1.2.1. PROFESIONAL EVALUABLE 1 – DIRECTOR DE CONSULTORÍA

- **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MÁXIMO 100 PUNTOS**

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	**PUNTAJE**
Gestión Territorial y/o Avalúos y/o Sistemas de Información Geográfica y/o Especialización Geomántica y/o Derecho Urbano y/o Planeación Territorial/ derecho de tierras, derecho notarial y registral/ derecho administrativo que son formaciones académicas idóneas para desarrollar el objeto a contratar en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN. Ó	**50**

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

Por la acreditación de estudios de postgrado en el área de: área de Gestión Territorial y/o y/o Derecho Urbano y/o Planeación Urbana y Regional/Geografía/derecho de tierras, derecho notarial y registral, / derecho administrativo/Maestría en Derecho (con la correspondiente certificación de profundización en Derecho Urbano o administrativo) / maestría en ciencias de la información y las comunicaciones con la correspondiente certificación de profundización en geomática/ maestría en administración de tecnologías de información con la correspondiente certificación de profundización en geomática en el área que son formaciones académicas idóneas para desarrollar el objeto a contratar. en la modalidad de MAESTRÍA O DOCTORADO	**100**

Aplican las equivalencias mencionadas.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL - MÁXIMO 200 PUNTOS**

Empresa Metro de Bogotá, valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL	REQUISITOS	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 1, mayor a dos (2) años, Ó	**200** Ó
	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 1, entre uno (1) y dos (2) años, Ó	**100** Ó
	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 1, entre seis (6) meses y menor a un (1) año	**50** Ó

5.1.2.2. PROFESIONAL EVALUABLE 2- COORDINADOR JURÍDICO

- **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MÁXIMO 50 PUNTOS**

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Gestión Territorial y/o Avalúos y/o Sistemas de Información Geográfica y/o Especialización Geomántica y/o Derecho Urbano y/o Planeación Territorial/ derecho de tierras, derecho notarial y registral/ derecho administrativo que son formaciones académicas idóneas para desarrollar el objeto a contratar en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN Ó	**25 Ó**
Por la acreditación de estudios de postgrado en el área de: área de Gestión Territorial y/o y/o Derecho Urbano y/o Planeación Urbana y Regional/Geografía/derecho de tierras, derecho notarial y registral, / derecho administrativo/Maestría en Derecho (con la correspondiente certificación de profundización en Derecho Urbano o administrativo) / maestría en ciencias de la información y las comunicaciones con la correspondiente certificación de profundización en geomática/ maestría en administración de tecnologías de información con la correspondiente certificación de profundización en geomática en el	**50 Ó**

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

área que son formaciones académicas idóneas para desarrollar el objeto a contratar. en la modalidad de MAESTRÍA O DOCTORADO	

Aplican las equivalencias mencionadas.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL - MÁXIMO 100 PUNTOS**

Empresa Metro de Bogotá, valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL	REQUISITOS	PUNTAJE
COORDINADOR JURÍDICO	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 2, más de un (1) año hasta dos (2). Ó	**100** Ó
	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 2, de siete (7) meses hasta un (1) año. Ó	**50** Ó
	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 2, seis (6) meses. Ó	**25**

5.1.2.3 PROFESIONAL EVALUABLE 3- PROFESIONAL COORDINADOR TÉCNICO

- **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MÁXIMO 100 PUNTOS.**

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Gestión Territorial y/o Avalúos y/o Sistemas de Información Geográfica y/o Especialización Geomántica y/o Derecho Urbano y/o Planeación Territorial/ derecho de tierras, derecho notarial y registral/ derecho administrativo que son formaciones académicas idóneas para desarrollar el objeto a contratar en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN Ó	**25**
Por la acreditación de estudios de postgrado en el área de: área de Gestión Territorial y/o y/o Derecho Urbano y/o Planeación Urbana y Regional/Geografía/derecho de tierras, derecho notarial y registral, / derecho administrativo/Maestría en Derecho (con la correspondiente certificación de profundización en Derecho Urbano o administrativo) / maestría en ciencias de la información y las comunicaciones con la correspondiente certificación de profundización en geomática/ maestría en administración de tecnologías de información con la correspondiente certificación de profundización en geomática en el área que son formaciones académicas idóneas para desarrollar el objeto a contratar. en la modalidad de MAESTRÍA O DOCTORADO	**50**

Aplican las equivalencias mencionadas.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

- **EXPERIENCIA ADICIONAL - MÁXIMO 100 PUNTOS.**

Empresa Metro de Bogotá, valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida acreditada, por cada uno de los dos profesionales requeridos, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL	REQUISITOS	PUNTAJE
COORDINADOR TÉCNICO	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 3, de un (1) año hasta dos (2).	**100**
	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 3, más de siete (7) meses hasta un (1) año.	**50**
	El proponente que cumpliendo la experiencia habilitante mínima requerida, acredite una experiencia específica ADICIONAL del Profesional Evaluable 3, seis (6) meses.	**25**

5.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta 100 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional o por existencia de trato nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Ofrece bienes y servicios 100% nacionales, o aplica tratado internacional o principio de reciprocidad respecto de aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado internacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	100 puntos
Ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional por la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos.	50 puntos
Ofrece bienes y servicios extranjeros sin tratado internacional o principio de reciprocidad	0 puntos

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

Para acreditar el presente requisito el proponente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal, donde se indique que la firma que representa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y que dicha información es totalmente cierta y puede ser verificada**.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

5.1.4 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Se asignarán 10 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos definidos en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018:

*"…**1.** El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
***2.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección…"*

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CAPITULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos electrónicos se suscribirán dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de EMB.

El contrato se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. El clausulado del Contrato contenido como ANEXO, contiene en detalle, todas las obligaciones y derechos que asumirán las partes y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

Para la aprobación del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3050 de 1997 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que en su artículo 11 indica que: "*Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias*".

El adjudicatario del contrato y sus integrantes en caso de ser plural, deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN de manera individual y el RIT. Así mismo, para el caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural y allegar el respectivo RUT a la empresa para la suscripción del contrato.

6.2 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión de los contratos que resulten de la presente contratación, estarán a cargo del Subgerente de Gestión del Suelo de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario o a quien designe el Ordenador del Gasto.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

6.3 CESIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato suscrito no podrá cederse sin la aprobación previa y escrita de EMB.

6.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones a cargo del contratista serán las siguientes:

6.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones del contratista se encuentran detalladas en el Anexo Técnico 1, que hace parte integral del presente documento, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no contravenga el presente contrato.
3. Realizar las actividades descritas en el Anexo Técnico 1 del contrato de consultoría.
4. Adelantar las actividades objeto del contrato con el equipo de trabajo presentado en la propuesta. En el evento de presentarse la sustitución o reemplazo de un integrante del equipo de trabajo, informar dicha situación LA EMB con al menos 5 días calendario de anticipación a la desvinculación del respectivo integrante del equipo y reemplazarlo con otro candidato que reúna iguales o superiores requisitos a los acreditados por el integrante que se retira a más tardar dentro de los 5 días calendario siguientes al retiro.
5. Presentar dentro de los tres (3) primeros días hábiles a partir del acta de inicio, un cronograma de ejecución de obligaciones, que se someterá a aprobación del supervisor del contrato, utilizando una aplicación software tipo Project o similar, en un diagrama de barras, discriminado en semanas, hasta el cumplimiento del plazo establecido. Dentro del mencionado cronograma EL CONTRATISTA debe destacar las entregas parciales de los productos contratados, de conformidad con los entregables de la forma de pago.
6. Entregar los productos elaborados, debidamente organizados en carpetas por cada inmueble (Carpeta Completa), con sus respectivos soportes y suscrito en original por el profesional que los elaboró en el archivo de origen, PDF, digital e impreso, de acuerdo con lo autorizado por el supervisor.
7. Garantizar que el director y/o los coordinadores del trabajo requerido asistan a las reuniones que se programen en torno a la ejecución del contrato sin que puedan delegar su participación sin previa autorización del supervisor del contrato.

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

8. Garantizar que el director y/o los coordinadores estén disponibles para consultas que podrán realizarse de manera presencial o virtual, para lo cual el CONTRATISTA deberá contar con los mecanismos tecnológicos para su realización. Los miembros del equipo no podrán delegar su intervención en las reuniones, comités y/o consultas, sin previa autorización del supervisor del contrato.
9. Realizar los ajustes a que haya lugar en los productos de los Componentes Jurídico y Técnico de cada uno de los inmuebles cuando el Supervisor así lo requiera, sin costo adicional para la EMB.
10. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A
11. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
12. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
13. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. en lo que le sea aplicable.
19. Prestar los servicios objeto de la consultoría dentro de los plazos específicos establecidos.
20. Atender los requerimientos que efectúe el contratante a través del supervisor del contrato.
21. Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
22. Aportar certificación bancaria de la cuenta en la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del contrato. Dicha certificación deberá contener el número de la cuenta, tipo de cuenta e identificación del titular de la misma que debe ser aquel con quien se suscribirá el contrato. Además de diligenciar el formato de terceros que la empresa le suministre.

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

23. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.
24. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

6.6 GARANTIA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.24 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación es necesaria la exigencia de garantías teniendo en cuenta la cuantía de contrato así como el objeto del mismo. Como consecuencia, el contratista debe constituir a favor de la Empresa Metro de Bogotá S.A., una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos por medio de contrato de seguro contenido en una póliza. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio y del Acta de Liquidación del contrato; así como a las modificaciones a que haya lugar.

Por lo anterior, se deberá dar cumplimiento a los tipos de amparos, su suficiencia y su vigencia de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II.

6.7 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del objeto contractual es hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Para la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

a) Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes y el registro presupuestal efectuado por la EMB.
b) Aprobación de la garantía entregada por el Contratista.

La acreditación por el Contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

6.8 FORMA DE PAGO.

Metro de Bogotá

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GDI-CMA-004-2018

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

EL CONTRATANTE, realizará el pago al CONTRATISTA del valor del Contrato, en mensualidades vencidas cada una por el valor que resulte de la suma de los valores totales de cada una de las carpetas completas de inmuebles entregadas en el mes facturado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

EL CONTRATANTE, realizará el pago al CONTRATISTA del valor del Contrato, en mensualidades vencidas cada una por el valor que resulte de la suma de los valores totales de cada una de las carpetas completas de inmuebles entregadas en el mes facturado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor mensual a pagar =	(Precio unitario Carpeta Tipo 1 * Número de Carpetas Tipo 1 no objetadas) + (Precio unitario Carpeta Tipo 2 * Número de Carpetas Tipo 2 no objetadas)

El precio unitario por cada tipo de Carpeta de inmuebles es el siguiente:

Valor por Carpeta Tipo 1 =	Precio unitario del Estudio de Título no objetados + Precio unitario de Fichas Prediales con Levantamiento Topográfico no objetados por el supervisor del contrato
Valor unitario por carpeta máximo a ofertar	(Para el contrato se incluirá el valor ofertado por el adjudicatario sin exceder de $3.387.959 pesos m/cte incluido IVA)

Valor por Carpeta tipo 2 =	Precio unitario del Estudio de Título no objetados + Precio unitario de Fichas Prediales con Levantamiento Topográfico no objetados + Precio unitario de Actualizaciones de Cabida y Linderos no objetados por el supervisor del contrato y Catastro.
Valor unitario por carpeta máximo a ofertar	(Para el contrato se incluirá el valor ofertado por el adjudicatario sin exceder de $3.937.959 pesos m/cte incluido IVA)

El valor adicional de la carpeta tipo 2 si bien se le reconocerá al consultor, este debe suministrar el acompañamiento y deberá realizar las correcciones que pida la Unidad Especial Administrativa de Catastro hasta su culminación.

El valor unitario de los productos de los Componentes Jurídico y Técnico de cada uno de los inmuebles, será el indicado en la Oferta Económica del adjudicatario del presente proceso.

Si el inmueble objeto de análisis, proviene de divisiones materiales, se tendrá que realizar el estudio de títulos del predio matriz, sin que ello genere un doble cobro, dentro de los tipos de carpetas.

Si el inmueble objeto de análisis ha sufrido mutaciones, esto es desenglobes, divisiones materiales etc; es necesario que el Consultor realice la advertencia al supervisor, para determinar el pago de los nuevos estudios de títulos que se puedan generar.

Metro de Bogotá
Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega de los siguientes documentos:

a) Relación de tipos de Carpetas completas de inmuebles con sus respectivos soportes producto de los Componentes Jurídico y Técnico de cada inmueble, previamente entregados al supervisor del Contrato en el mes facturado y que cuentan con la no objeción del mismo, de acuerdo con la programación de actividades pactada.
b) Factura emitida de conformidad con los lineamientos de la política de radicación y pago a Contratistas, de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, y en la cual se señale la información del número del contrato, concepto, período y monto de pago. La respectiva factura deberá ser cargada en el SECOP II previa radicación en la EMB.
c) Certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del último período de pago, vigente al momento de la presentación de la factura, firmada por el representante legal y/o el revisor fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
d) Certificación de autorización de pagos y el informe de supervisión expedido por el Supervisor del Contrato que será remitido a la Gerencia de Contratación para el respectivo expediente contractual.

Para el último pago el contratista deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el acta de recibo final de acuerdo con el formato establecido para tal fin por la EMB y un informe mensual de actividades desarrollas y al final de la gestión, entregar un informe consolidado de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato en donde se encuentre consolidado el soporte de ejecución de las actividades durante el plazo de ejecución del contrato.

Los pagos que efectúe el Contratante en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC).

6.9 RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la Ejecución adecuada del contrato se debe tener en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía de gestión contractual https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710

Para la firma del contrato electrónico haga clic en “Aprobar contrato”. Automáticamente el SECOP II guarda los cambios y el estado del contrato cambia a “Firmado y enviado a la Entidad Estatal”. Cuando la EMB reciba el contrato electrónico aprobado por el Proveedor deberá publicarlo. A partir de este momento el contrato queda para conocimiento del público en general, su estado cambia a “Firmado”

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TÍTULOS, FICHAS PREDIALES CON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS DE INMUEBLES, REQUERIDOS PARA EFECTUAR LA GESTIÓN PREDIAL NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

6.10 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

El oferente debe indicar con la presentación de la oferta los documentos que considere confidenciales, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa colombiana. Lo documentos marcados como confidenciales serán verificados por la EMB quien tendrá la opción de aceptar o rechazar la solicitud.

6.11 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista.

6.12 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

Se realiza la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los términos indicados en la matriz de riesgos, la cual se publica en el SECOP II junto con los estudios previos, proyecto de pliegos, anexos y demás documentos que soportan el presente proceso. (ANEXO Matriz de riesgos)

Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195